



PROCESO MATRIMONIO

RADICADO: 680014189001- 2022-00035-00

CONTRAYENTES: JOHN EDWARD BORRERO PÉREZ y ROSA ELENA MARTÍNEZ ROMERO

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 414. ADMITE MATRIMONIO Y FIJA FECHA.

TRÁMITE: INSTANCIA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que por reparto correspondió la solicitud de matrimonio de YERAL ANTONIO TORRES GARCÍA y CLAUDIA BARRERA. Para proveer. Bucaramanga, 21 de abril de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Acorde al memorial que antecede, se avista que la REGISTRADURÍA DE RIO VIEJO BOLÍVAR ha dado respuesta al requerimiento realizado por el Despacho en auto del 29 de marzo del año en curos; en consecuencia luego de efectuada la verificación pertinente respecto a la solicitud de MATRIMONIO CIVIL, radicada el pasado 24 de marzo de 2022 por los señores **JOHN EDWARD BORRERO PÉREZ y ROSA ELENA MARTÍNEZ ROMERO**, residentes en la calle 22 No47-11 de esta ciudad, procede el Despacho a impartir trámite dado que cumple a cabalidad los requisitos de Ley, conforme a lo establecido en el Artículo 113 y s.s. del Código Civil.

Por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de matrimonio civil presentada por los señores **JOHN EDWARD BORRERO PÉREZ y ROSA ELENA MARTÍNEZ ROMERO**.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **26 de abril de 2022 a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, para llevar a cabo la celebración del matrimonio civil.

Advertir a los contrayentes que al acto ÚNICAMENTE deberán comparecer los testigos **ÁLVARO ENRIQUE MANTILLA NAVAS Y MARISOL ORTIZ AGUILAR**.

TERCERO: COMUNICAR a los interesados a los correos electrónicos indicados en la solicitud de matrimonio, esto es martinezrosa.2591@gmail.com.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19f73a164fd1ce19a601879d41922b95fb8ad71dd8ff04bce08ab1ac9b923da4**

Documento generado en 21/04/2022 06:59:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>